

Gaceta

No. 761

DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Jueves 22 de Abril, 2021

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3213

Modificación de los Transitorios I, II, y IV del Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.....2

Modificación de los Transitorios I, II, y IV del Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica

RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su artículo 18, señala como funciones del Consejo Institucional, las siguientes:

“... ”

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

“... ”

2. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las aprobadas en la Sesión No. 88-2015 del 7 de octubre del 2015; en lo conducente, interesa las que se indican a continuación:

“... ”

15. Los procesos institucionales se desarrollarán con excelencia, sustentados en la evaluación continua que involucre a los usuarios directos.

16. Se ejecutarán los recursos asignados a la Institución de manera oportuna, eficiente, racional y transparente y se promoverá la consecución de fondos nacionales e internacionales que favorezcan el desarrollo y el impacto del quehacer de la Institución en la sociedad.

“... ”

3. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3196, artículo 11, del 16 de

diciembre de 2020, aprobó la reforma integral del Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica; en el cual se incluyen las siguientes disposiciones transitorias:

“Transitorio I

*La Vicerrectoría de Administración será la responsable de elaborar y comunicar a la Comunidad Institucional, en un **plazo no mayor a tres meses a partir de la aprobación de este reglamento**, el “Manual de Procedimientos para uso, control y mantenimiento de los vehículos del ITCR”. El mismo debe contemplar las particularidades de cada uno de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos, considerando la Guía para la elaboración de manuales de procedimientos del ITCR.*

Transitorio II

*El Departamento de Servicios Generales en coordinación con su homólogo en los Campus Tecnológicos Locales y en los Centros Académicos, deberá elaborar o modificar en un **plazo no mayor a tres meses a partir de la aprobación del presente reglamento**, los siguientes documentos:*

- a. Formularios que permitan velar por el uso, control y mantenimiento de los vehículos.*
- b. Los requisitos y criterios para asignar vehículos en forma temporal o permanente a una dependencia.*
- c. Los expedientes con los requisitos que deben cumplir las personas autorizadas para conducir los vehículos institucionales.*
- d. Disposiciones internas de salida de vehículos de la Unidad de Transportes y sus homólogos.*
- e. Disposiciones de salida de vehículos fuera del país.*

- f. *Cualquier otra disposición o procedimiento que contravenga lo estipulado en este reglamento.*

Transitorio III

El Departamento de Servicios Generales de manera conjunta con la Unidad Institucional de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral (GASEL), deberá elaborar el “Protocolo de seguridad en caso de accidente de tránsito o colisión”, en el plazo máximo de un mes a partir de la aprobación del presente reglamento.

Transitorio IV

*La Vicerrectoría de Administración deberá iniciar las gestiones requeridas para que todos los vehículos propiedad del ITCR porten placa de uso Oficial, **antes del término del mes de julio 2021.***

Transitorio V

La Vicerrectoría de Administración bajo la asesoría técnica de la Oficina de Asesoría Legal, deberá elaborar en el plazo máximo de un mes a partir de la aprobación del presente reglamento, el contrato para regular la modalidad de pago de kilometraje; tomando en consideración al menos los siguientes aspectos: objeto, marco jurídico aplicable, requisitos y condiciones, prohibiciones y restricciones del servicio, responsabilidades de las partes, prohibición de reconocimiento del arrendamiento de vehículos como derechos laborales, liquidación y pago del kilometraje, costos y gastos que deben asumir los dueños de vehículos, causas y procedimiento de finiquito del contrato.

Transitorio VI

La Vicerrectoría de Administración deberá atender la disposición del artículo 7, en el plazo máximo de dos meses a partir de la aprobación del presente reglamento, en vigilancia del ordenamiento establecido en el Estatuto Orgánico para la desconcentración técnica y administrativa hacia un Centro Académico o un Campus Tecnológico Local y sus dependencias.

Transitorio VII

*El Departamento de Servicios Generales deberá coordinar con el Departamento de Gestión de Talento Humano, con el fin de ejecutar un programa de capacitación a Direcciones y personas funcionarias usuarias de los servicios normados en el presente reglamento, **durante el segundo semestre de 2021**, a la luz de la presente reforma.” (El resaltado es proveído)*

4. Mediante oficio VAD-101-2021 del 11 de marzo de 2021, el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, solicitó a la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional conceder una prórroga al 30 de abril de 2021, para finiquitar la atención de los incisos I y VI del Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, bajo la siguiente fundamentación:

“... ”

Considerando que:

- 1. Mediante Oficio VAD-064-2021 de fecha 26 de febrero de 2021, se trasladó al Consejo de Rectoría el tema para la atención del transitorio VI, siendo que a la fecha el tema se encuentra en dicha instancia.*
- 2. Es requerido el aval de la desconcentración técnica y administrativa indicada en el punto anterior, para la emisión correcta de los procedimientos solicitados en el transitorio I.*

...”

5. La Comisión de Planificación y Administración respondió la solicitud detallada en el punto anterior, mediante el oficio SCI-281-2021 del 19 de marzo de 2021, indicando lo siguiente:

“La Comisión de Administración y Planificación en reunión No. 912-2021, del 18 de marzo del 2021, conoce en el apartado de correspondencia el siguiente oficio y formulario:

- ✓ *VAD-101-2021 Memorando con fecha de recibido 11 de marzo del 2021, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se solicita a la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, conceder una prórroga al 30 de abril para finiquitar la atención de los incisos I y VI del Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- ✓ *Formulario de prórroga con fecha de recibido 16 de marzo del 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual solicita prórroga al 30 de abril del 2021, para la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3196, Artículo 11, del 16 de diciembre de 2020 Reforma integral al Reglamento de Transportes del ITCR.*

Por lo anterior, se dispuso solicitar a la Vicerrectoría de Administra-

ción que amplíe la fundamentación de la solicitud, verifique que los plazos solicitados sean factibles y dado que esta solicitud representa una modificación a los transitorios propios de un reglamento se presente para su trámite ante el Consejo Institucional. “

6. En el oficio VAD-137-2021 (adjunto formulario de solicitud de prórroga) fechado 07 de abril de 2021, el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, solicitó a este Consejo Institucional que, se unifiquen los plazos acordados en los artículos transitorios I, II, IV y VII del Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de forma que su nueva fecha de cumplimiento sea el 31 de diciembre de 2021; según las siguientes consideraciones:

“...

Considerando que:

1. *Para la atención del transitorio I se envió Oficio VAD-101-2021 en el cual se solicitó una prórroga dado que se está trabajando en coordinación con los Campus y a la fecha no se ha concluido el proceso. Producto de este, se recibe oficio SCI-281-2021 en el cual se solicita ahondar en la justificación y realizar el trámite ante el Consejo Institucional.*
2. *El transitorio II ya se encuentra atendido, aunque se ha decidido retomarlo a la luz del transitorio I, lo cual implica sesiones de trabajo de manera conjunta con los homólogos o responsables de la función de transportes en los Campus o Centros Académicos.*
3. *El transitorio III ha sido atendido y puesto a disposición de la comunidad institucional en el siguiente enlace, lo cual fue comunicado a COPA mediante oficio VAD-062-2021:*

http://www.nuestrotec.cr/Unidades_Otros/transportes/Paginas/Formularios.aspx.

4. Para la atención del transitorio IV se han gestionado los oficios VAD-032-2021, VAD-098-2021 y VAD-112-2021, con los cuales se ha solicitado a la Asesoría Legal iniciar con el trámite de cambio de placas del vehículo de la Rectoría, de los tractores de llantas y de los vehículos pertenecientes al proyecto de CTTM, sin que a la fecha se tenga claridad en cuanto a la duración de dichos procesos, dado que depende del Registro Nacional.
5. Para el transitorio V ya fue atendido mediante la elaboración del contrato solicitado y colocado en el siguiente enlace para la consulta de los interesados: http://www.nuestrotec.cr/Unidades_Otros/transportes/Paginas/Formularios.aspx, lo cual fue comunicado a COPA mediante oficio VAD-062-2021.
6. El transitorio VI ha sido atendido mediante resolución RVAD-03-2021 emitida con fecha 23 de marzo de 2021.
7. Para el transitorio VII ya se tiene el planteamiento de las acciones a desarrollar durante el segundo semestre de 2021.
8. Se busca la eficiencia operativa de las partes involucradas, entendiéndose estas como el Consejo Institucional, Vicerrectoría de Administración y el Departamento de Servicios Generales.
9. Existen gestiones que no dependen de instancias internas, sino de entes externas como por ejemplo el Registro Nacional.
10. A abril de 2021 se han realizado gestiones de parte de los involucrados que evidencian

que se ha trabajado en la atención de los transitorios antes señalados.

Por tanto:

Se solicita al Consejo Institucional, unificar el plazo concedido para la atención del transitorio I, II, IV y VII al 31 de diciembre de 2021, al considerar que existen varios actores internos y externos involucrados y al considerarse conveniente realizar un único trámite ante dicho órgano para la atención de estos.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Planificación y Administración en la reunión No. 914-2021, realizada el jueves 08 de abril de 2021, analizó la solicitud que se presenta en el oficio VAD-137-2021, dictaminando lo siguiente:
 - a. La solicitud para modificar los plazos de los Transitorios I, II, IV y VII del Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se presenta en tiempo y forma.
 - b. Se encuentra razonable el plazo adicional solicitado (al 31 de diciembre de 2021), para la atención de los Transitorios I y II, referidos a la elaboración del Manual de Procedimientos para uso, control y mantenimiento de los vehículos del ITCR y otras documentaciones que deban ser actualizadas o elaboradas a la luz de la reforma reglamentaria, toda vez que ambos transitorios se complementan entre sí y deben, además, examinar su aplicación práctica en todos los Campus y Centros Académicos de la Institución. El plazo originalmente pactado para el cumplimiento de ambas disposiciones fue de tres meses, cuyo vencimiento se dio el pasado 16 de abril de 2021.
 - c. Las justificaciones que se presentan en cuanto a la intervención de entes

externos, para culminar de forma satisfactoria el cambio de placas de vehículos propiedad del ITCR, se encuentra de recibo. Por cuanto, es razonable que el plazo de cumplimiento del Transitorio IV, se amplíe en seis meses adicionales (al 31 de diciembre de 2021), respecto a la fecha originalmente fijada (31 de julio de 2021).

- d. No se encuentra necesaria la ampliación del plazo del Transitorio VII, al 31 de diciembre de 2021, como lo solicita la Vicerrectoría de Administración, dado que, el Reglamento fijó como fecha máxima para su atención el segundo semestre de 2021; no encontrándose excluyentes ambos periodos.

SE ACUERDA:

- a. Modificar los Transitorios I, II y IV del Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de ampliar los plazos fijados para su cumplimiento, de forma que se lean así:

Transitorio I

La Vicerrectoría de Administración será la responsable de elaborar y hacer del conocimiento de la Comunidad Institucional, con fecha máxima al 31 de diciembre de 2021, el "Manual de Procedimientos para uso, control y mantenimiento de los vehículos del ITCR". El mismo debe contemplar las particularidades de cada uno de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos, considerando la Guía para la elaboración de manuales de procedimientos del ITCR.

Transitorio II

El Departamento de Servicios Generales en coordinación con su homólogo en los Campus Tecnológicos Locales y en los Centros Académicos, deberá elaborar o modificar, con fecha máxima al 31 de diciembre de 2021, los siguientes documentos:

- a. Formularios que permitan velar por el uso, control y mantenimiento de los vehículos.
- b. Los requisitos y criterios para asignar vehículos en forma temporal o permanente a una dependencia.
- c. Los expedientes con los requisitos que deben cumplir las personas autorizadas para conducir los vehículos institucionales.
- d. Disposiciones internas de salida de vehículos de la Unidad de Transportes y sus homólogos.
- e. Disposiciones de salida de vehículos fuera del país.
- f. Cualquier otra disposición o procedimiento que contravenga lo estipulado en este reglamento.

Transitorio IV

La Vicerrectoría de Administración deberá iniciar las gestiones requeridas, para que todos los vehículos propiedad del ITCR porten placa de Uso Oficial, al 31 de diciembre de 2021.

- b. Mantener el plazo fijado en el Transitorio VII del Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, toda vez que, la ampliación solicitada por la Vicerrectoría de Administración en el oficio VAD-137-2021, al 31 de diciembre de 2021, se encuentra inmersa en el plazo originalmente pactado en el Reglamento (segundo semestre de 2021).
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

d. Comunicar. ACUERDO FIRME.

Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3213, Artículo 14, del 21 de abril de 2021.